PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10164892366 Fecha de envío : 21/04/2023

Nombre o Razón social : GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR Hora de envío : 15:20:57

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR

TAMBIEN LA TERMINOLOGIA DE: REMODELACION INTEGRAL Y/O REPOSICION

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:No se acoge la presente consulta, se debe ceñir a las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 24/05/2023 12:40

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10405098666 Fecha de envío : 25/04/2023

Nombre o Razón social : LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL Hora de envío : 09:47:34

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES EN LA PAGINA 43 Y 44 SE CONSIDERA LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES, SON REQUERIMIENTOS ALTOS, ANTI TÉCNICOS, EN LA CANTIDAD DE AÑOS SOLICITADOS, SE SOLICITA AL COMITÉ DISMINUIR LA CANTIDAD DE AÑOS SOLICITADOS COMO EXPERIENCIA, PARA EL JEFE DE SUPERVISIÓN DE 6 AÑOS A 3 AÑOS, QUE ES UNA EXPERIENCIA MAS RAZONABLE, ASÍ MISMO DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DISMINUIR LA CANTIDAD DE EXPERIENCIA SOLICITADA DE 4 AÑOS A DOS AÑOS, SON EXPERIENCIAS QUE SE SOLICITAN PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS, LO QUE PERMITIRÁ UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, LA SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE LA EXPERIENCIA SE JUSTAN A UN REQUERIMIENTO TÉCNICO ADECUADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LEY DE LA CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion , teniendo en cuenta lo indicado por el area usuaria y en aplicacion al Reglamento de la Ley de contrataciones: Artículo 186.2. que a la letra dice : El perfil que se establesca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedmiento, segun corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidad para el residente de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10441579450 Fecha de envío : 01/05/2023

Nombre o Razón social : GONZALES SANCHEZ GILMER Hora de envío : 12:38:39

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el Personal clave para el especialista en prevencionista de Seguridad, están solicitando Ingeniero de seguridad e higiene y/o industrial y/o Ambiental, por lo que le solicitamos se considere además al Ing. civil, Ing. Minas, ing. civil ambiental, ya que son profesiones que también desarrollan la especialidad

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1.10.5 Literal: q Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION y con motivo de la integracion de bases administrativas para el especialista en prevencionista de Seguridad, en referencia a su formacion profesional se considerá además los titulos de: Ing. civil, Ing. Minas, ing. civil ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION y con motivo de la integracion de bases administrativas para el especialista en prevencionista de Seguridad, en referencia a su formacion profesional se considerá además los titulos de: Ing. civil, Ing. Minas, ing. civil ambiental.

Fecha de Impresión: 24/05/2023 12:40

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10441579450 Fecha de envío : 01/05/2023 Nombre o Razón social : GONZALES SANCHEZ GILMER Hora de envío : 12:38:39

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En los factores de evaluación para la experiencia del postor en la especialidad, están requiriendo 3 veces el valor referencial, lo que seria excesivo, por lo que se solicita reducir la experiencia a 2.0 veces el valor referencial, para que exista mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULOIV Literal: A Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES a) libertad de concurrencia c) Transparencia **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación del postor, se puede visualizar en la página 45 que, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UN (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION EN LA CALIFICACION, por la contratación de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago correspondiente. SIN EMBARGO, para la aplicación de los factores de evaluación se otorgará el puntaje mas alto a los postores que superen las 03 veces el valor referencial, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10441579450 Fecha de envío : 01/05/2023 Nombre o Razón social : GONZALES SANCHEZ GILMER Hora de envío : 12:38:39

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

RESPECTO AL LIMITE SUPERIOR

Las bases consideran un valor referencial de s/ 717,883.45 en donde el límite superior mencionan el monto de : S/ 789,671,79

Solicitamos al comité corregir el limite superior del valor referencial SIENDO EL CORRECTO 789,671.80

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1,3 Literal: 1,3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases consideran un valor referencial de S/717,833.45, que multiplicado por el factor de 1.10 arroja un monto de S/789,616.795. Ahora teniendo en cuenta lo mencionado en la nota a pie Nº5, página 14 de las bases integradas menciona: [¿]

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Por lo que, el limite superior es de S/ 789,616.79. NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10441579450 Fecha de envío : 01/05/2023

Nombre o Razón social : GONZALES SANCHEZ GILMER Hora de envío : 12:38:39

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACLARA LA PRESENTE CONSUTLA Y SE INFORMA QUE LA OBRA SE ENCUENTRA EN EJECUCION Y CONFORME EL INFORME MENSUAL Y LA VALORIZACION DE OBRA N°05 RESPECTIVAMENTE, EMITIDA POR EL INSPECTOR DE OBRA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2023 Y A LA FECHA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS, EL PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA ES DE 13.50%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10441579450 Fecha de envío : 01/05/2023

Nombre o Razón social : GONZALES SANCHEZ GILMER Hora de envío : 12:38:39

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE SE SELECION QUE LA EXPERIENCIA PARA LOS ESPECIALISTAS DE ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES SANITARIAS, INTALACIONES ELECTRICAS O MECANICO ELECTRICO, CABLEADO ESTRUCTURADO, PREVENCIONISTA DE SEGURIDAD, SE DISMINUYA DE 04 AÑOS HA 02 AÑOS, YA QUE CON ESE TIEMPO TIENEN LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA SUPERVISAR LAS ESPECIALIDADES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION, Y ASI PROMOVER LA PLURALIDAD DE POSTOREES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: R.C Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES b) igualdad de trato e) competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion , teniendoven cuenta lo indicado por el area usuaria y en aplicacion al Reglamento de la Ley de contrataciones: Artículo 186.2. que a la letra dice : El perfil que se establesca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedmiento, segun corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidad para el residente de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20604371857 Fecha de envío : 05/05/2023

AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C Hora de envío : 19:46:41

S.A.C.

Consulta: Nro. 8 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

SOLICITAMOS adjuntar la estructura de costos del presente proceso en un formato más nítido. A fin de contar con información clara y precisa solicitamos adjuntar en formato Excel la presente estructura de costos. Nos amparamos al principio de Transparencia del Art 2 de la LCE, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: - Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA PRESENTE CONSULTAS y con motivo de la integracion de bases administrativas se adjuntara con mayor nitides la estructura de costos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 24/05/2023 12:40

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

Hora de envío:

19:46:41

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20604371857 Fecha de envío : 05/05/2023

AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C

S.A.C.

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Del FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se describe que, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor referencial de contratación, solicitamos reducir acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) vez el valor referencial. Nuestro pedido se ampara en el Art 2 de la LCE en favor de que exista una mayor concurrencia de postores. Nótese que, nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra. Además, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: A Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación del postor, se puede visualizar en la página 45 que, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UN (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION EN LA CALIFICACION, por la contratación de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago correspondiente. SIN EMBARGO, para la aplicación de los factores de evaluación se otorgará el puntaje mas alto a los postores que superen las 03 veces el valor referencial, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

Hora de envío:

19:46:41

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20604371857 Fecha de envío : 05/05/2023

AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

De la experiencia del postor en la especialidad se describe lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes:

Se considerará obra similar a la creación y/o construcción y/o sustitución y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y equipamiento y/o ejecución y/o restauración y/o recuperación o la combinación de estas, de infraestructura educativa y/o institucional.

SOLICITAMOS ampliar los similares a los siguientes:

Se consideran servicios de supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria: Las Consultorías de Obra de Supervisión obras de Infraestructura Educativa en General pública y/o privada (instituciones educativas iniciales, primarios y secundarios, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades), y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penitenciarios y/o complejos deportivos y/o bancos y/o centros comerciales y/o edificios de oficinas y/o edificios comerciales y/o edificios residenciales.

Nuestro pedido se ampara en el Art 2 de la LCE en favor de que exista una mayor concurrencia de postores. Nótese que, nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra. Ademas, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACOGE PARCIALMENTE, la presente consuta y con motivo de la integracion de bases administrativas para la experiencia del postor se considerara: Infraestructura educativa(Instituciones educativas primaria y/o secundaria y/o Institutos tecnológicos y/o institutos pedagógicos y/o universidades) y/o institucional (Hospitales)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACOGE PARCIALMENTE, la presente consuta y con motivo de la integracion de bases administrativas para la experiencia del postor se considerara: Infraestructura educativa(Instituciones educativas primaria y/o secundaria y/o Institutos tecnológicos y/o institutos pedagógicos y/o universidades) y/o institucional (Hospitales)

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO Entidad convocante:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

Hora de envío:

19:46:41

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Fecha de envío: Ruc/código: 20604371857 05/05/2023

AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

REDUCIR EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Referente a la experiencia del JEFE DE SUPERVISIÓN se observa que se requiere: Ingeniero Civil y/o Arquitecto. titulado, colegiado. Experiencia profesional efectiva mínima de seis 06 años, en obras de infraestructura educativa primaria y/o secundaria y/superior, obras contratadas con el estado, como: jefe de supervisión de obra y/o supervisor de obra y/o residente de obra.

SOLICITAMOS:

Que se reduzca la experiencia de 06 años a 05 años y se amplie las obras a en obras de infraestructura educativa primaria y/o secundaria y/o superior y/o edificación en general.

Referente a la experiencia del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS se observa que se requiere: Ingeniero Civil, titulado, colegiado. Experiencia profesional efectiva mínima de cuatro 04 años en obras de infraestructura educativa primaria y/o secundaria y/superior, obras contratadas con el estado, como: Especialista y/o ingeniero y/o coordinador y/o responsable estructural.

SOLICITAMOS:

Que se reduzca la experiencia de 04 años a 03 años y se amplie las obras de infraestructura educativa primaria y/o secundaria y/o superior y/o edificación en general.

Referente a la experiencia del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA se observa que se requiere: Arquitecto, titulado, colegiado. Experiencia profesional efectiva mínima de cuatro 04 años en obras de infraestructura educativa primaria y/o secundaria y/superior, obras contratadas con el estado, como: Especialista en arquitectura y/o jefe supervisión de obra y/o supervisor de obra y/o residente de obra..

SOLICITAMOS:

Que se reduzca la experiencia de 04 años a 03 años y se amplie las obras de infraestructura educativa primaria y/o secundaria y/o superior y/o edificación en general.

Referente a la experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS se observa que se requiere: Ingeniero Sanitario, titulado, colegiado. Experiencia profesional efectiva mínima de cuatro 04 años en obras de infraestructura educativa primaria y/o secundaria y/superior, obras contratadas con el estado, como: Especialista y/o ingeniero y/o coordinador y/o responsable instalaciones sanitarias.

SOLICITAMOS:

Que se reduzca la experiencia de 04 años a 03 años y se amplie las obras de infraestructura educativa primaria y/o secundaria y/o superior y/o edificación en general.

Referente a la experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS O MECANICO ELECTRICA se observa que se requiere: Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero mecánico eléctrico, titulado, colegiado. Experiencia profesional efectiva mínima de cuatro 04 años en obras de infraestructura educativa primaria y/o secundaria y/superior, obras contratadas con el estado, como: Especialista y/o ingeniero y/o coordinador y/o responsable en instalaciones eléctricas v/o mecánica electricista v/o mecánico eléctrico v/o electricista. SOLICITAMOS:

Que se reduzca la experiencia de 04 años a 03 años y se amplie las obras de infraestructura educativa primaria y/o secundaria y/o superior y/o edificación en general.

Referente a la experiencia del CABLEADO ESTRUCTURADO se observa que se requiere: Ingeniero Sistema, y/o Electrónico y/o Telecomunicaciones y/o informático, titulado, colegiado. Experiencia profesional efectiva mínima de cuatro 04 años en obras de infraestructura educativa primaria y/o secundaria y/superior u obras en general, obras contratadas con el estado, como: Especialista y/o ingeniero y/o coordinador y/o responsable en sistemas y/o electrónico y/o telecomunicaciones y/o informático

SOLICITAMOS:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Que se reduzca la experiencia de 04 años a 03 años

Referente a la experiencia del PREVENCIONISTA DE SEGURIDAD se observa que se requiere: Ingeniero de seguridad e higiene industrial y/o industrial y/o ambiental, titulado, colegiado. Experiencia profesional efectiva mínima de cuatro 04 años en obras de infraestructura educativa primaria y/o secundaria y/superior u obras en general, obras contratadas con el estado, como: Especialista y/o ingeniero y/o coordinador y/o responsable en seguridad, prevencionista de seguridad. SOLICITAMOS:

Que se reduzca la experiencia de 04 años a 03 años

Esto a partir, al amparo del Art 2 de la Ley de contrataciones. Nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad publica de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra, documento técnico que considera la experiencia del personal clave referido.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: B.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG: no se acoge la presente consulta se debe ceñir a lo solicitado en las bases admnistrativas

Por lo que de conformidad a lo informado por el area usuaria, el comite de seleccion da por aclarada la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10175607604 Fecha de envío : 07/05/2023

Nombre o Razón social : SUCLUPE CHIAROT SEGUNDO RICARDO Hora de envío : 23:19:14

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

En personal no clave para el especialista en cableado estructurado, están requiriendo un Ing. electrónico y/o Sistemas y/o Comunicaciones, con experiencia en Instalaciones Electricas y/o Electromecanicas en Supervisión y/o residencias de obra, por lo que le solicitamos se considera la experiencia como especialista en Comunicaciones y/o Redes o telecomunicaciones y/o Cableado estructurado, ya que es a fin al rol del especialista

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B2 Literal: E Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACION PUES EN LAS BASES para el especialista en cableado estructurado, se esta considerando la experiencia como Especialista y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable en sistemas y/o electrónico y/o telecomunicaciones y/o informático; la experiencia en Instalaciones Electricas y/o Electromecanicas en Supervisión y/o residencias de obra solo se consiera para el Especialista en Instalaciones Eléctricas o Mecánico Electricista. Con motivo de la integracion de bases administrativas se consierara Comunicaciones y/o Redes y/o Cableado estructurado, ya que es a fin al rol del especialista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10175607604 Fecha de envío : 07/05/2023

Nombre o Razón social : SUCLUPE CHIAROT SEGUNDO RICARDO Hora de envío : 23:19:14

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

En los factores de evaluacion para la experiencia del postor en la especialidad, estan requiriendo 3 veces el valor referencial, lo que seria excesivo, por lo que se solicita reducir la expediencia a 1.5 veces el valor referencial, para que exista mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación del postor, se puede visualizar en la página 45 que, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UN (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION EN LA CALIFICACION, por la contratación de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago correspondiente. SIN EMBARGO, para la aplicación de los factores de evaluación se otorgará el puntaje mas alto a los postores que superen las 03 veces el valor referencial, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10175607604 Fecha de envío : 07/05/2023

Nombre o Razón social : SUCLUPE CHIAROT SEGUNDO RICARDO Hora de envío : 23:19:14

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

En experiencia en Obras similares están considerando Creación y/o construcción y/o sustitución y/o rehabilitación y/o reconstruccion y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o instalación y equipamiento y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones educativas y/o institucional, por lo que le solicitamos se considere el termino recuperación ya que son proyectos de reconstruccion con cambios últimamente convocados

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGÉ la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto el termino recuperacion no corresponde al objeto de la convocaoria, la cual es una construccion totalmente nueva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10175607604 Fecha de envío : 07/05/2023 Nombre o Razón social : SUCLUPE CHIAROT SEGUNDO RICARDO Hora de envío : 23:19:14

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

en Experiencia del Postor dentro de obras similares estan considerando proyectos de edificaciones Educativas y/o Institucional, por lo que le solicitamos se amplie a Edificaciones de Salud ya que son igual de complejas que el objeto de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:LA PRESENTE OBSERVACION FUE ABSUELTA EN LA OBSERVACION 10 FORMULADA POR EL POSTOR AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10329047232 Fecha de envío : 08/05/2023 Nombre o Razón social : OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO Hora de envío : 10:54:39

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Observamos la formacion academica del supervisor de seguridad de obra resulta restrictivo considerando las pronunciamientos de osce que indican que es necesario unicamente tener la formacion academica de ingenieo solicitamos ampliar tal requerimiento a ingeniero mecanico electrico ingeniero quimico ingeniero electronico o ingeniero zootecnista propiciando la concurrencia de postores y elegir el mejor postor

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: B.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACOGE PARCIALMENTE, la presente OBSERVACION y con motivo de la integracion de bases administrativas se considerara para la formacion academica del supervisor de seguridad la formacion academica de: Ingeniero mecanico electrico, ingeniero quimico y/o ingeniero electronico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 24/05/2023 12:40

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10329047232 Fecha de envío : 08/05/2023 Nombre o Razón social : OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO Hora de envío : 10:54:39

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Observamos el requerimiento de la experiencia del supervisor de obra requieren seis (06) años de experiencia resulta restrictivo segun bases estandar maximo deberian solicitar tres (03) años de experiencia solicitamos bajar los años de experiencia a tresaos de experiencia para el profesional supervisor general promoviendo la mayor particiapcion de postores y elegir mejor postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: B.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo de la consultiria solventada en la experiencia de los profesionales.

teniendo en cuenta lo indicado por el area usuaria y en aplicacion al Reglamento de la Ley de contrataciones: Artículo 186.2. que a la letra dice: El perfil que se establesca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedmiento, segun corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidad para el residente de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10329047232 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO Hora de envío : 10:54:39

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Observamos el requerimiento del especialista en seguridad resulta restrictivo solicitar cuatro (04) de experiencia al especialista en seguridad de obra considerando que en pronunciamientos de osce solo requieren 2 años de experiencia para el cargo solicitamos bajar el requerimiento d ela experiencia del profesional propuesto como especialista en seguridad de obra promoviendo la mayor concurrencia de postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: B.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo de la consultiria solventada en la experiencia de los profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10329047232 Fecha de envío : 08/05/2023 Nombre o Razón social : OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO Hora de envío : 10:54:39

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Observamos la experiencia del postor en la especialidad resulta restrictivo solicitar tres (03) veces la experiencia en similares considerando que segun pronunciamientos osce suficiente exigir una vez el valor referencial para el proceso solicitamos bajar el requerimiento a una (01) vez el valor referencial como minimo dos (02) veces el valor referencia que seria lonsuficiente para que un consultor sustente que cuenta con la experiencia suficiente para desarrrollar la supervison de la obra promoviendo la mayor concurrencia de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: A Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lev 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación del postor, se puede visualizar en la página 45 que, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UN (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION EN LA CALIFICACION, por la contratación de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago correspondiente. SIN EMBARGO, para la aplicación de los factores de evaluación se otorgará el puntaje mas alto a los postores que superen las 03 veces el valor referencial, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10329047232 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO Hora de envío : 10:54:39

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Observamos que han omitido considerar los adelantos de ley que contempla hasta el 30% para la consultoria solicitamos

considerar los adelantos respectivos para promover la participacion de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el presente procedimiento de selección no se esta considerando adelantos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20570601581 Fecha de envío : 08/05/2023

"DAYES CONTRATISTAS PROYECTOS Y SERVICIOS Hora de envío : 15:26:05

E.I.R.L

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

CONSULTAMOS SI LA TARIFA SERÁ DIARIA O MENSUAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2.2.2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACLARA LA PRESENTE CONSULTA y se precisa conforme las bases addministrativas pg. 38 numeral 1.10.4.2 FOMRA DE PAGO Y SISTEMAS DE CONTRATACION. La tarifa es diaria en soles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20570601581 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : "DAYES CONTRATISTAS PROYECTOS Y SERVICIOS Hora de envío : 15:26:05

E.I.R.L'

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

CONSULTAMOS SI EXISTEN PORCENTAJES DE LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN PARA CALCULAR LA OFERTA

ECONÓMICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2.2.2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACLARA LA PRESENTE CONSULTA y se precisa conforme las bases addministrativas que el sistema de contratacion es un SISTEMA MIXTO, sistema de tarifas durante el tiempo de ejecucion de la obra y bajo el sistema de suma alzada durante el tiempo de liquidacion de la obra; por lo cual no existen porcentajes, cada postor ofrece su propuesta economica considerando los sistemas detallados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20570601581 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : "DAYES CONTRATISTAS PROYECTOS Y SERVICIOS Hora de envío : 15:26:05

E.I.R.L"

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE LA TERMINOLOGÍA DE OBRAS SIMILARES ES RESTRICTIVO Y NO PERMITE UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES POR LO QUE SOLICITAMOS AGREGAR LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: NUEVO,

SALDO DE OBRA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20570601581 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : "DAYES CONTRATISTAS PROYECTOS Y SERVICIOS Hora de envío : 15:26:05

E.I.R.L"

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

CONSULTAMOS CON RESPECTO A LAS OBRAS SIMILARES CUANDO INDICAN INFRAESTRUCTURA

INSTITUCIONAL SE REFIERE A INFRAESTRUCTURA DE SALUD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACLARA QUE CUANDO SE REFIERE A INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL SE CONSIDERA INFRAESTRUCTURA DE SALUD CORRESPONDIENTE A HOSPITALES, CONFORME LO ABSUELTO EN LA LA CONSULTA 10 DEL POSTOR AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

Hora de envío:

15:26:05

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20570601581 Fecha de envío : 08/05/2023

"DAYES CONTRATISTAS PROYECTOS Y SERVICIOS

E.I.R.L"

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

OBSERVAMOS QUE ESTÉN SOLICITANDO 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR. LO SOLICITADO RESULTA EXCESIVO Y NO PERMITE UNA PLURALIDAD DE POSTORES POR LO QUE SOLICITAMOS REDUCIR A 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL PARA OBTENER EL MÁXIMO PUNTAJE.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: A Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación del postor, se puede visualizar en la página 45 que, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UN (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION EN LA CALIFICACION, por la contratación de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago correspondiente. SIN EMBARGO, para la aplicación de los factores de evaluación se otorgará el puntaje mas alto a los postores que superen las 03 veces el valor referencial, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20570601581 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : "DAYES CONTRATISTAS PROYECTOS Y SERVICIOS Hora de envío : 15:26:05

E.I.R.L"

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE POR LA ENVERGADURA DE LA CONSULTORÍA, SE DEBEN CONSIDERAR ADICIONAL A A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN YA CONSIGNADOS, QUE LA EMPRESA ACREDITE QUE CUENTA CON ISOS. POR LO TANTO SOLICITAMOS QUE SE AGREGUEN LOS SIGUIENTES FACTORES DE EVALUACIÓN: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: *** Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que en aplicion al articulo 2. PRINCIPICIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES: LIBERTAD DE CONCURRENCIA, no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:28:48

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Se solicita al comité precisar si se ha establecido algún porcentaje a respetar para el cálculo de los rubros de ejecución de obra y Liquidación de obra propuestos por la entidad o si este podrá ser calculado de manera independiente por cada postor , es decir que será a criterio de cada postor; se solicita aclarar esta información a fin de dejar establecidas las reglas de evaluación y que no se cometan errores en el llenado del formato, que podría ocasionar la descalificación de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap | Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

DICHA CONSULTA FUE ACLARADA EN LA CONSULTA 22, REALIZADA POR EL POSTOR "DAYES CONTRATISTAS PROYECTOS Y SERVICIOS E.I.R.L"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:28:48

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

El comité de selección en el numeral 1.8- PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA del Capítulo I pág. 15, indica:

(¿) Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo mínimo de 436 días calendarios, que constan de 406 días calendarios para la ejecución y 30 días calendarios para la liquidación de obra en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación (¿)

Supervisión de la Ejecución de la Obra 406 días Calendarios

Liquidación de Obra 30 días Calendarios

Así mismo en el ítem 1.5¿ PLAZO DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA, capitulo III- TERMINOS DE REFERENCIA - TDR, pág.25, indican:

(¿) El plazo referencial de la prestación es de 406 días naturales y 30 días para liquidación (¿)

Y en el literal 1.10 REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO indica:

1.10.1Plazo de Prestación del Servicio 436 días calendario

Supervisión de la Ejecución de la Obra 406 días Calendarios

Liquidación de Obra 30 días Calendarios

Se solicita al comité:

1º Indicar si en el anexo 4. Se deberá colocar el plazo total de 436 días calendario, (tal como lo establece el anexo) o se deberá indicar también el plazo desagregado de prestación del servicio; se solicita esta aclaración con la finalidad que la presentación de este anexo no sea causal de descalificación por parte del comité de selección.

2º Indicar si el Plazo indicado, es del plazo que falta ejecutar de la obra, ya que según las bases del proceso de ejecucion de Obra LP Nº 004-2022- UNPRG/CS, el plazo de ejecucion de obra es de 480 días calendarios. Lo que hace suponer que la obra ya ha sido iniciada.

3º se solicita al comité indicar ¿cuál es el procentaje actualizado de avance de obra al mes de mayo? y ¿cuál es el estado actual de la obra?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap I Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

Se aclara que la presente consulta que conforme al punto 1.5 de los terminos de referencia se determina que: PLAZO DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA: El plazo de prestación será según las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo de la Supervisión de la Ejecución de la Obra es de 406 días naturales y 30 días para la liquidación,dando un total de 436 días calendarios o natruales de PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, el cual empieza a regir al día siguiente de la entrega de terreno de la Obra y finaliza con la conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Conforne lo expouesto se concluye:

1.- En el Anexo 04 se debe colocar el plazo total de 436 días calendario, asi como también el plazo desagregado de prestación del servicio.

2.- El plazo indicado es el plazo

restante de ejecucion de la obra, la cual ya a sido inciada.

3.- El porcentaje de

AVANCE DE OBRA es del 13.50%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:28:48

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

El comité está solicitando como parte de los documentos para la perfección del contrato lo siguiente:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

Exigiendo la presentación de UN CARTA FIANZA sin tener en cuenta lo que establece en la viñeta Nº 05 de la nota importante de las Bases Estándar vigentes; continua a estos requisitos donde indica lo siguiente:

(¿)En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como fondo de garantía de fiel cumplimiento el diez(10%) del monto del contrato original del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Por lo que se solicita indicar que, en cumplimiento de lo establecido en las Bases Estándar para Concurso Público de Consultoría de Obras, el comité aceptara que el postor se pueda acoger a este beneficio para la presentación de ambos literales para la suscripción del contrato en caso resultar beneficiado con la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap II Literal: 2.4 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES EST vigentes a la fecha Aprob Directiva Nº 001-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la página 19 de las bases estandar NO se está solicitando una CARTA FIANZA, solo se hace mencion "Garantía de fiel cumplimiento del contrato y Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso".

Para el presente proceso de selección se tendra en cuenta el numeral 149.4. del articulo 149 menciona "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:28:48

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

El comité está solicitando como parte de los documentos para la perfección del contrato lo siguiente:

h). Estructura de costos de la oferta económica

se entiende que el modelo indicado en el NUMERAL 1.10.4.1, CAPITULO III- TERMINOS DE REFERENCIA de la página 33-37, es el que deberá adjuntarse para el cumplimiento de este requisito, por lo tanto se solicita adjuntar dicho desagregado de costos en un formato que pueda ser editable (Excel); debe tenerse en cuenta que la entidad tiene la obligación de presentar la información correcta, en cumplimiento al principio de transparencia contenido en el Art 2 de la ley Nº 30225 ley de contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap II Literal: 2.4 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso, c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

TENER EN CUENTA LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA NUMERAL 8

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:28:48

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

Se observa que el comité no indique si otorgara o no adelanto y que porcentaje será, ya que ha dejado una nota que genera incertidumbre, además se debe tener en cuenta que en el literal 1.8- FORMA DE PAGO, capitulo III- TERMINOS DE REFERENCIA -TDR, pág.28, indican:

(¿) El consultor podrá solcitar hasta el 30% de adelanto Directo, según los establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones (¿)

, por lo tanto se solicita al comité, indicar que entregara el 30% de Adelanto Directo conforme a los establecido en la ley de Contrataciones del Estado y las Bases del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap II Literal: 2.6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 148 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la presente convocatoria no se ha considerado adelanto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:28:48

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Se observa que el comité no ha indicado la fórmula ni la base de Índices de precios al consumidor que se usara para calcular los reajustes, en conformidad con lo establecido en el literal 38.6 del Art. 38 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap II Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 38 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACOGE la presente observacon y con motivo de la integracion de bases admnisitrativas, se incluye el factor de reajustes a utilizar:

REAJUSTE DE LOS PAGOS

En los contratos de consultoría de obras en moneda nacional los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente formula:

R: V (K-1)

Donde:

K = (Sr/So)

K = Factor de reajuste

Sr = Índice de Precios al consumidor al mes de reajuste (código 39)

So = Índice de Precios al consumidor al mes del valor referencial (código 39)

V = Monto Valorizado del periodo

El consultor deberá calcular y consignar en sus valorizaciones el monto proyecto, resultante de la aplicación de la fórmula antes descrita, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando el promedio de los dos (02) últimos índices oficiales señalados, publicados a la fecha de valorizaciones. Una vez publicados los índices definitivos, se efectuarán las regularizaciones correspondientes.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:28:48

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

El área usuaria indica que los se debe informar mensualmente sobre los aspectos técnicos y contractuales de la obra, debiéndose presentar este informe dentro de los cinco (05) primeros días naturales de cada mes.

Se consulta al área usuaria:

1º si este informe ¿se refiere únicamente al informe mensual de actividades de la supervisión?

2º debe aclarar ¿si al referirse a días naturales, se refiere a días calendarios?

3º se debe indicar si este informe es diferente al Informe de pago de valorización del contratista ejecutor el cual de acuerdo al literal 194.5 del art. 195 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este se debe presentar dentro de los 05 días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente. Es decir, en un plazo diferente al indicado en el literal I.

Se consulta al área usuaria a fin de tener claro los plazos de presentación de cada informe

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap III Literal: 1.6-I Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACLARA la presente consulta: 1.- Se Refiere al informe mensual de actividades de la supervision. 2.- Se refiere a dias naturales o calendarios que serian lo mismo. 3.- Ese informe mensual es diferente al informe de pago de valorizacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:28:48

Consulta: Nro. 34
Consulta/Observación:

Se consulta al area usuaria ¿si lo indicado en el literal 1.9.2.2 ¿ ECONOMICO, que se refiere a la Elaboración Documentada de la Liquidación Económica del contrato de Supervisión, reemplazara a la liquidación del contrato de Supervisión de Obra, establecido en el art 170 del reglamento de la Ley 30225, aprobado por DS Nº 344-2018 ¿ EF y sus modificatorias?, o ¿será documentación duplicada que se deberá presentar a la entidad?

Des ser la respuesta que se trata de otro documento diferente al establecido en el art 170 del reglamento de la Ley 30225, aprobado por DS Nº 344-2018 ¿ EF y sus modificatorias, se solicita suprimir la presentación de esta documentación en el Informe Final, por estar duplicada y ser innecesaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap III Literal: 1.9.2.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 170 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACLARA la presente consulta que no se trata del mismo informe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:28:48

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

Se observa, que las condiciones de consorcio son limitadas ya que solo considera 2 consorciados; esta condición resulta restrictiva, aparentemente se estaría direccionando para determinado postor,

Además debe tenerse en cuenta que en las bases del proceso para la ejecucion de obra LP Nº 004-2022- UNPRG/CS, para la ejecucion de la obra se ha establecido un mínimo de 03 consorciados.(literal 4.4.2 pag 92)

Por lo tanto A fin de ampliar la participación de más postores en el proceso, en cumplimiento al principio de transparencia contenido en el Art 2 de la ley Nº 30225 ley de contrataciones del estado se solicita al comité que suprima dicha condición o en su defecto ampliar a 3 postores como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 1.10.3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso, c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto debe ceñirse a las bases administrativas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:28:48

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

Se observa que el profesional que ocupara el cargo de ESPECIALISTA EN PREVENSIONISTA DE SEGURIDAD; únicamente tenga que ser titulado como Ingeniero de seguridad e higiene Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero ambiental¿ cuando este cargo puede ser asumido sin problemas por profesionales de titulados como: Arquitecto y/o Ing. Forestal y/o y/o ingeniero en General.

por lo tanto, se solicita al comité con finalidad de ampliar la oportunidad laboral para el cargo solicitado, indicar que validara que los profesionales puedan ser también de las carreras de Arquitecto y/o lng. Forestal y/o y/o ingeniero en General

respetando los principios de principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que rigen las contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos b), c), e), ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo de la consultiria solventada en la experiencia de los profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:28:48

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

Se observa las diferentes denominaciones ó terminologías que el comité y área usuaria están indicando que pueden ser aceptadas para acreditar la experiencia del personal clave, para la presentación de la documentación para la suscripción del contrato. Cuando la OSCE BASES ESTANDAR para CONCURSO PUBLICO, Aprobada mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, en su nota importante el Cap. I; ítem 2.4 -REQUSITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, pág. 21 párrafo 05 de la viñeta N 02; indica textualmente: (...) Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

(...)

por lo tanto, se solicita al comité corregir los requisitos solicitados para la acreditación de personal a fin de respetar en todos sus extremos lo establecido por OSCE en sus BASES ESTANDAR, Aprobada mediante Directiva Nº 001-2019. E indicar que aceptara cualquier otra denominación o terminología, aun esta no coincidía literalmente con la solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 43-4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR vigentes a la fecha Aprobada mediante Directiva Nº 001-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACLARA LA PRESENTE OBSERVACION QUE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS CONTEMPLAN LO DISPUESTO EN BASES ESTANDAR, Aprobada mediante Directiva Nº 001-2019.

NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:28:48

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

Se observa el equipamiento solicitado:

¿ ESTACION TOTAL DE 2¿

pues el termino 2¿ es restrictivo, ya que se tendría que demostrar de alguna manera que dicha estación total es de 2¿. Por lo tanto, se solicita al comité suprimir el termino 2¿ dejando únicamente el requisito como ESTACION TOTAL, pues estaría contraviniendo los principios de los principios de Transparencia, Equidad, Integridad que rigen las contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos c), i), j), ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:28:48

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

Se observa que el área usuaria este indicando en el literal C- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, item .2.- REQUISITOS DE CALIFICACION, DEL CAPITULO III- REQUERIMIENTOS, PAG 45 como obras similares lo siguiente:

(¿) CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O SUSTITUCION Y/O REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION Y/O INSTALACION Y EQUIPAMIENTO Y/O EJECUCION Y/O RESTITUCION Y/O RECUPERCION O LA COMBINACION DE ESTAS, DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUCIONAL(..)

... sin embargo ha excluido las demás obras de edificación como ALBERGUES; CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL; ALDEAS INFANTILES; MERCADOS; COMPLEJOS DEPORTIVOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE UNIVERSIDADES; SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA; OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL; OFICINAS PÚBLICAS, OFICINAS GUBERNAMENTALES; HOSPITALES; CENTROS DE SALUD; PUESTOS DE SALUD; (INFRAESTRUCTURA DE SALUD), EDIFICACIONES EN GENERAL; sin considerar que la mayoría de obras de edificación tienen las mismas características del servicio a realizar pues todas ellas a aparte de tener las 04 especialidades básicas (estructuras, arquitectura, Inst. sanitarias; inst. eléctricas), son edificaciones que tienen el mismo proceso constructivo y son de gran concurrencia de personas.

Además, está solicitando terminologías como: CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O SUSTITUCION Y/O REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION Y/O INSTALACION Y/O EJECUCION Y/O RESTITUCION Y/O RECUPERCION y/o la combinación de los términos anteriores,

Excluyendo las terminologías: FORTALECIMIENTO Y/O NUEVO Y/O SALDO DE OBRA Y/O IMPLEMENTACION que son terminologías usadas por algunas entidades para la asignación de sus proyectos, además se debe tener en cuenta que OSCE ha indicado en sus bases estándar para concurso Público para la contratación del servicio de Consultoría de obra Aprobada mediante Directiva Nº 001-2019 OSCE /CD; en su nota importante continua a este requisito (el cual ha sido retirado de las presentes bases) indica lo siguiente:

(¿) El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida (¿)

por lo tanto, se solicita al comité lo siguiente:

1º incluir como obras similares a las edificaciones de ALBERGUES; CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL; ALDEAS INFANTILES; MERCADOS; COMPLEJOS DEPORTIVOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE UNIVERSIDADES; SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA; OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL; OFICINAS PÚBLICAS, OFICINAS GUBERNAMENTALES; HOSPITALES; CENTROS DE SALUD; PUESTOS DE SALUD; (INFRAESTRUCTURA DE SALUD), EDIFICACIONES EN GENERAL (teniendo en cuenta que todas ellas cumplen con las características solicitadas de tener dentro de sus presupuestos las partidas de Arquitectura, estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas las cuales además tiene y cumplen el mismo proceso constructivo en obra.

También, se solicita al comité indicar que validara la experiencia presentada por el postor aun cuando esta no cumpla literalmente con la terminología solicitada; evitando de esta forma trasgredir los lineamientos ya establecidos por OSCE; incurriendo en un vicio que podría ocasionar la nulidad del proceso.

Esta aclaración deberá también realizarse para la experiencia solicitada para el personal clave (pág. 44) solicitada en los requisitos de calificación y en la experiencia del postor solicitada en los Factores de Evaluación pág. 48.

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar vigentes Directiva 001-2019 OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE QUE DICHA OBSERVACION, DEBIDO A QUE LAS OBRAS SIMILARES PARA EL POSTOR, HAN QUEDADO DEFINIDAS CONFORME LO ABSUELTO EN LA LA CONSULTA 10 DEL POSTOR AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:28:48

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

Se consulta al comité indicar si validara en su totalidad los montos de los contratos, que registren aplicación de penalidades de cualquier tipo, teniendo en cuenta que este monto si bien fue descontado por un acto administrativo, ha sido facturado y pagado por la entidad, y está incluido como monto de experiencia en el monto vigente del contrato indicado en la constancia de prestación del servicio además de ello debe tenerse en cuenta que la ley y reglamento no indican nada al respecto, existiendo un vacío legal sobre ello.

De ser negativa la respuesta, y se indique que el monto de la penalidad debe ser descontado para que el contrato sea válido, se solicita al comité sustentar su respuesta, con argumentos legales de las areas correspondientes.

Se solicita esto, con finalidad de ampliar la pluralidad de postores, respetando los principios de principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que rigen las contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos b), c), e), ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION, El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N 280-2023-/ UEI -UNPRG.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:28:48

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

El comité este solicitando en el rubro de experiencia del postor en la especialidad acreditar un monto acumulado equivalente a 03 veces el VR, sin embargo, en el cuadro de puntaje indica que para obtener el mayor puntaje se debe acreditar un monto mayor a 03 veces el VR.

Se solicita al comité compatibilizar ambos requerimientos a fin de no causar confusión a los postores que puedan ocasionar la descalificación de los mismos.

Además, se solicita al comité indicar si la acreditación de la experiencia solicitada mayor a 3 veces el VR. Deberá ser adicional a la presentada en los requisitos de calificación que es de 01 vez el VR o es complementaria a la presentada en los requisitos de calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV Literal: A Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación del postor, se puede visualizar en la página 45 que, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UN (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION EN LA CALIFICACION, por la contratación de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago correspondiente. SIN EMBARGO, para la aplicación de los factores de evaluación se otorgará el puntaje mas alto a los postores que superen las 03 veces el valor referencial, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :08/05/2023Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :17:28:48

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

Se consulta al comité si para la obtención del máximo puntaje en este rubro, bastara que el postor cumpla con presentar los items solicitado como:

- 1. Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra deberán considerar como mínimo lo siguiente:
- Plan de Trabajo (sustento de la organización y programación de actividades durante la supervisión de obra.
- Matriz de Asignación de Responsabilidades de Cumplimiento de las Actividades.
- Plan de Riesgos.
- 2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la obra (adjuntar formato de control) deberá considerarse como mínimo lo siguiente.
- Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión
- Descripción de actividades propias de la supervisión
- Cronograma de recursos de la supervisión
- Control de calidad tecnica de la obra
- 3. Descripción de las Actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional (adjuntar formatos de control) que se implementaran en la ejecucion de la consultoría. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:
- Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión
- Descripción de las medidas de control en seguridad e higiene ocupacional, Protección de propiedades e instalaciones de terceros
- Descripción de las medidas de control en Salud ocupacional.
- 4. Descripción de las actividades para el control de los sistemas de mitigación de Impacto Ambiental (adjuntar formatos de control para la supervisión de obra) que se implementaran en la ejecucion de la consultoría, Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:
- Medidas de mitigación de impactos ambientales
- Medidas de Reparación y/o compensación de impactos ambientales.

Sin tomar en cuenta el contenido o desarrollo de estos, caso contrario el comité estaría realizando una evaluación de forma subjetiva sobre el contenido del mismo, sin haber definido adecuadamente los puntos que se deberán describir en cada Item, dejando a libertad del postor el desarrollo de cada item, por ello la evaluación de los mismos debe realizarse de forma objetiva, donde bastara con que el postor cumpla con la presentación y desarrollo de los ítems solicitados; tal como lo establece las bases estandarizadas y además se debe tener en cuenta que cada metodología es preparada de acuerdo al conocimiento y criterio de cada consultor. Es por ello que resultaría imposible una evaluación subjetiva de las metodologías presentadas.

Pues al aplicar una evaluación diferente a la indicada por OSCE, el comité estaría dando cabida a presumir que el proceso esta direccionado a un postor especifico, y que le será otorgado el mayor puntaje al postor que ¿cumpla¿ con la metodología, y se desestimara las metodologías de los otros postores, con lo que estaría transgrediendo los principios Igualdad de trato, transparencia e integridad. Que deben regir las contrataciones con el estado.

por lo tanto, se solicita al comité realizar una evaluación objetiva de los requisitos solicitados e indicar que dará el máximo puntaje los postores que cumplan con la presentación total de los ítems solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV Literal: B Página: 48-9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso b), c), j).

Análisis respecto de la consulta u observación:

La inclusión del factor de evaluación METODOLOGÍA PROPUESTA obedece única y exclusivamente al cumplimiento de la normativa en materia de contrataciones a través de la base estándar.

SE ACLARA, la metodología establecida en las bases estándar del OSCE establece que el postor presentara la metodología donde por definición son los procedimientos o mecanismos requeridos para lograr una supervisión de la obra de manera eficiente y eficaz; según los ítems y pautas establecidas en el CAPÍTULO IV

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Especifico Cap IV B 48-9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso b), c), j).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Factores de Evaluación de las bases publicadas; y por lo tanto la evaluación tiene un carácter objetivo al estar claramente definidas las pautas mínimas que debe presentar el postor.

A su vez es importante señalar que las bases estándar han establecido como factor de evaluación, entre otros la Metodología Propuesta, precisando de forma clara que si el postor ¿desarrolla la metodología que sustenta la oferta¿ se le asigna treinta (30) puntos y en caso ¿no desarrolla la metodología que sustenta la oferta¿ se considera cero (0) puntos. En el literal B de los Factores de Evaluación se han considerado 4 ítems los cuales a su vez tienen pautas; por tanto, se considerará presentada la metodología cuando el postor haya desarrollado todos los ítems y todas las pautas; caso contrario, de no presentar todas y cada una de las pautas solicitadas en las bases no se le otorgará puntaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :08/05/2023Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :17:28:48

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

Se solicita indicar si en el anexo 04. Se deberá colocar únicamente el plazo total del servicio, sin necesidad de desagregar el plazo de prestación del servicio o se debe presentar el plazo desagregado según los requerimientos mínimos, para evitar que la presentación de este anexo no sea causal de descalificación por parte del comité de selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: ANEXO 4 Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que debe considerar plazo de ejecucion de obra, plazo de liquidacion asi como el total.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

 Ruc/código :
 10167990661
 Fecha de envío :
 08/05/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:28:48

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

Se solicita al comité precisar si se ha establecido algún porcentaje a respetar para el cálculo de los rubros de ejecución de obra y Liquidación de obra propuestos por la entidad o si este podrá ser calculado de manera independiente por cada postor , es decir que será a criterio de cada postor; se solicita aclarar esta información a fin de dejar establecidas las reglas de evaluación y que no se cometan errores en el llenado del formato, que podría ocasionar la descalificación de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: ANEXO 06 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA PRESENTE CONSULTA y se precisa conforme las bases addministrativas que el sistema de contrtatacion es un SISTEMA MIXTO, sistema de tarifas durante el tiempo de ejecucion de la obra y bajo el sistema de suma alzada durante el tiempo de liquidacion de la obra; por lo cual no existen porcentajes, cada postor ofrece su propuesta economica considerando los sistemas detallados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 20:51:15

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

AL JEFE DE SUPERVISION SE DEBERA DE AGREGAR LOS CARGOS DE Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O MONITOR DE OBRA Y/O ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA Y/O JEFE DE PROYECTO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1.10.5 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGÉ la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo de la consultiria solventada en la experiencia de los profesionales.

ASIMISMO, el jefe de proyectos no aplica para la presente convocatoria, pues dicho perfil esta designado para elaboración de expediente tecnico (art. 188 del Reglamento de Contrataciones del Estado)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 20:54:54

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

EN EL CARGO DE JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, SE DEBERA DE AGREGAR EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL Y/O CUALQUIER INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1.10.5 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

A su vez es importante señalar que las bases estándar han establecido como factor de evaluación, entre otros la Metodología Propuesta, precisando de forma clara que si el postor ¿desarrolla la metodología que sustenta la oferta¿ se le asigna treinta (30) puntos y en caso ¿no desarrolla la metodología que sustenta la oferta¿ se considera cero (0) puntos. En el literal B de los Factores de Evaluación se han considerado 4 ítems los cuales a su vez tienen pautas; por tanto, se considerará presentada la metodología cuando el postor haya desarrollado todos los ítems y todas las pautas; caso contrario, de no presentar todas y cada una de las pautas solicitadas en las bases no se le otorgará puntaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 08/05/2023 Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 21:03:58

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

EN EL ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS DE DEBERA DE AGREGAR EN EXPERIENCIA EN OBRAS DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL Y/O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1.10.5 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

A su vez es importante señalar que las bases estándar han establecido como factor de evaluación, entre otros la Metodología Propuesta, precisando de forma clara que si el postor ¿desarrolla la metodología que sustenta la oferta¿ se le asigna treinta (30) puntos y en caso ¿no desarrolla la metodología que sustenta la oferta¿ se considera cero (0) puntos. En el literal B de los Factores de Evaluación se han considerado 4 ítems los cuales a su vez tienen pautas; por tanto, se considerará presentada la metodología cuando el postor haya desarrollado todos los ítems y todas las pautas; caso contrario, de no presentar todas y cada una de las pautas solicitadas en las bases no se le otorgará puntaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 21:03:58

Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

EN EL ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA DE DEBERA DE AGREGAR EN EXPERIENCIA EN OBRAS DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL Y/O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1.10.5 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo de la consultiria solventada en la experiencia de los profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 21:03:58

Observación: Nro. 49 Consulta/Observación:

EN EL ESPECIALISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS DE DEBERA DE AGREGAR EN EXPERIENCIA EN OBRAS

DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL Y/O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1.10.5 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo de la consultiria solventada en la experiencia de los profesionales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 21:03:58

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

EN EL ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE DEBERA DE AGREGAR EN EXPERIENCIA EN OBRAS

DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL Y/O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1.10.5 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo de la consultiria solventada en la experiencia de los profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 21:08:13

Observación: Nro. 51 Consulta/Observación:

EN EL ESPECIALISTA DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE DEBERA DE AGREGAR EN EXPERIENCIA EN OBRAS

DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL Y/O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1.10.5 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo de la consultiria solventada en la experiencia de los profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 21:08:13

Observación: Nro. 52 Consulta/Observación:

EN EL ESPECIALISTA EN PREVENCIONISTA DE SEGURIDAD DE DEBERA DE AGREGAR EN EXPERIENCIA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL Y/O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1.10.5 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo de la consultiria solventada en la experiencia de los profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 21:12:26

Observación: Nro. 53 Consulta/Observación:

SE DEBERA DE PROPORCIONAR LA HOJA DE EXCELL DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE GASTOS GENERALES DE SUPERVISION DE OBRA, CON LA FINALIDAD DE TRANSPARENTAR LA INFORMACION PUBLICA Y EVITAR ERRORES EN EL CALCULO DE LA OFERTA ECONOMICA

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 1,10,4,1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGÉ LA PRESENTE OBSERVACION YA QUE LA ESTRCUTURA DE COSTOS HA SIDO PUBLICADA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, EN SU DEFECTO SE VOLVERA A PUBLICAR CON MAYOR NITIDES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 21:21:00

Observación: Nro. 54 Consulta/Observación:

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE DEBERIA DE ASIGNAR UN PUNTAJE DE 100 PUNTOS, PUES, CON ELLO, SE DEMUESTRA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INHERENTES AL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA Y DE ESA MANERA NO FAVORECER A POSTORES QUE TENGAN SUPUESTOS VINCULOS CON LOS INTEGRANTES DEL COMITE, POR LO TANTO, SE ESTARIA TRANSPARENTANDO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: A Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación del postor, se puede visualizar en la página 45 que, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UN (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION EN LA CALIFICACION, por la contratación de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago correspondiente. SIN EMBARGO, para la aplicación de los factores de evaluación se otorgará el puntaje mas alto a los postores que superen las 03 veces el valor referencial, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 21:33:38

Observación: Nro. 55 Consulta/Observación:

LO SOLICITADO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA EN LOS NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, SON REQUERIMIENTOS QUE YA SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES PROPIAS DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, DETALLADOS EN LOS NUMERALES 1.6, 1.7 Y 1.9 DE LAS BASES, POR LO CUAL, NO TIENE SENTIDO ALGUNO, SOLICITAR DICHO REQUERIMIENTO, SIENDO ESTA PRACTICA COMUN PARA FAVORECER A DETERMINADOS POSTORES ALLEGADOS AL COMITE DE SELECCION, ADEMAS, DICHA EVALUACION DEL REQUERIMIENTO SOLICITADO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, ES SUBJETIVO Y A CRITERIO PERSONAL DE CADA INTEGRANTE DEL COMITE, PUDIENDO FAVORECER A DETERMINADOS POSTORES, ES POR ELLO, SOLICITO LA DEPURACION DE LA MEDOLOGIA PROPUESTA Y SE ASIGNE UN PUNTAJE DE CERO, CASO CONTRARIO SE DEBERA DE SOLICITAR UN REQUERIMIENTO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA QUE INCREMENTE O MEJORE LA CALIDAD EN EL CONTROL DE OBRA DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA O EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DIARIO DEL AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE LA OBRA, APLICANDO EL METODO LAN PLANNER SYSTEM

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS, PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

La inclusión del factor de evaluación METODOLOGÍA PROPUESTA obedece única y exclusivamente al cumplimiento de la normativa en materia de contrataciones a través de la base estándar.

SE ACLARA, la metodología establecida en las bases estándar del OSCE establece que el postor presentara la metodología donde por definición son los procedimientos o mecanismos requeridos para lograr una supervisión de la obra de manera eficiente y eficaz; según los ítems y pautas establecidas en el CAPÍTULO IV Factores de Evaluación de las bases publicadas; y por lo tanto la evaluación tiene un carácter objetivo al estar claramente definidas las pautas mínimas que debe presentar el postor.

A su vez es importante señalar que las bases estándar han establecido como factor de evaluación, entre otros la Metodología Propuesta, precisando de forma clara que si el postor ¿desarrolla la metodología que sustenta la oferta¿ se le asigna treinta (30) puntos y en caso ¿no desarrolla la metodología que sustenta la oferta¿ se considera cero (0) puntos. En el literal B de los Factores de Evaluación se han considerado 4 ítems los cuales a su vez tienen pautas; por tanto, se considerará presentada la metodología cuando el postor haya desarrollado todos los ítems y todas las pautas; caso contrario, de no presentar todas y cada una de las pautas solicitadas en las bases no se le otorgará puntaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

Hora de envío:

21:36:12

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20539222288 Fecha de envío : 08/05/2023

CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTROMECANICA EN GENERAL SAC

Observación: Nro. 56 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se observa al Comité de Selección, a realizar las aclaraciones pertinentes referidas a la denominación de servicios de consultoría de obra similares. Pues debe tenerse en cuenta que el OSCE define el término CONSULTORIA DE OBRA tanto a la Elaboración de Expediente Técnico como a la Supervisión de Obra. El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de SUPERVISIÓN DE OBRA, por lo que la definición de Servicios de consultoría de obras similares, también tiene que estar referida a requerir experiencia en SUPERVISIONES DE OBRAS IGUALES O SIMILARES. En ese sentido, solicitamos que se hagan las precisiones pertinentes, de tal manera que la experiencia requerida debe ser en SUPERVISIONES DE OBRA. Pues no sería lógico que los postores acrediten experiencia en Elaboración de Expedientes Técnicos, lo cual no concuerda con el objeto del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.2 C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACLARA LA PRESENTE OBSERVACION QUE EL OBJETO DE LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA ES EN SUPERVISION DE OBRA, POR LO TANTO SE DEBE PRESENTAR EXPERIENCIA SIMILAR EN EL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

Hora de envío:

21:36:12

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20539222288 Fecha de envío : 08/05/2023

CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTROMECANICA EN GENERAL SAC

Observación: Nro. 57 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se observa la forma de ACREDITACIÓN de la Experiencia del Postor, detallada en los Requisitos de Calificación de las presentes bases, las mismas que no se ha implementado tal como establecen las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA vigentes (aprobadas con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, cuya última modificación es de octubre del 2022), que a letra dice lo siguiente:

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. (Énfasis nuestro). Se debe tener en cuenta que vuestro comité de selección ha realizado las Bases Administrativas del procedimiento, tomando como referencia las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA vigentes, por lo que se verifica que la forma de acreditación del Literal C. Experiencia del Postor en la Especialidad, del numeral B.2. Requisitos de Calificación, no se ajusta a lo establecido en los documentos normativos vigentes para el presente procedimiento de selección.

Se debe tener en cuenta que la forma de acreditación del literal A. Experiencia del Postor en la Especialidad, del Capítulo IV Factores de Evaluación, si se ha implementado según las Bases Estándar vigentes. Por tanto, de acuerdo a los fundamentos vertidos precedentemente en la presente observación, la entidad se encuentra en la obligación de considerar la forma de acreditación de la Experiencia del Postor en los Requisitos de Calificación tal como se establece en las bases estándar. Esto es con: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.2 C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE. BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SE AGREGARA EL TERMINO LIQUIDACION DE CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

Hora de envío:

21:36:12

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20539222288 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTROMECANICA EN GENERAL SAC

Observación: Nro. 58 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CORREGIR LAS INCOMPATIBILIDADES RESPECTO A LAS OBRAS SIMILARES ESTABLECIDAS PARA LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL, SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ACAPITE 1.10.5. ¿PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA SUPERVISION DE OBRA¿: PERSONAL CLAVE: (PAGINA 31 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS), Y SEGÚN LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 2.REQUISITOS DE CALIFICACION, LITERAL B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (PAGINA 43 DE LAS BASES) EN DONDE SE SOLICITA PARA EL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS O MECANICO ELECTRICISTA, UNICAMENTE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONTRATADAS CON EL ESTADO; MIENTRAS QUE EN EL LITERAL C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, LA EXPERIENCIA REQUERIDA ESTÁ REFERIDA A OBRAS SIMILARES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUCIONAL. POR LO CUAL, SE SOLICITA UNIFICAR LAS OBRAS SIMILARES DEFINIDAS, TANTO PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR COMO PARA EL PLANTEL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.2 B.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE. BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGÉ QUE DICHA OBSERVACION, YA QUE LAS OBRAS SIMILARES PARA EL POSTOR, HAN QUEDADO DEFINIDAS CONFORME LO ABSUELTO EN LA LA CONSULTA 10 DEL POSTOR AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C. DE IGUAL FORMA LAS OBRAS SOLIITADAS PARA LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

Hora de envío:

21:36:12

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20539222288 Fecha de envío : 08/05/2023

CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTROMECANICA EN GENERAL SAC

Observación: Nro. 59 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

SE OBSERVA EL MONTO FACTURADO REQUERIDO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DEL CAPITULO IV ¿ FACTORES DE EVALUACIÓN, EL CUAL RESULTA SER EXCESIVO. POR LO QUE BASADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LCE -PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO-PRINCIPALMENTE LO REDACTADO EN LOS LITERALES A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, B) IGUALDAD DE TRATO, F) EFICIENCIA Y EFICACIA E) EQUIDAD, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN REDUCIR EL RANGO DE EXPERIENCIA MÁXIMA A ACREDITAR, A 2.5 DEL VALOR REFERENCIAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación del postor, se puede visualizar en la página 45 que, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UN (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION EN LA CALIFICACION, por la contratación de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago correspondiente. SIN EMBARGO, para la aplicación de los factores de evaluación se otorgará el puntaje mas alto a los postores que superen las 03 veces el valor referencial, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

Hora de envío:

21:36:12

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20539222288 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTROMECANICA EN GENERAL SAC

Observación: Nro. 60 Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, A REALIZAR LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE SI DENTRO DE LAS OBRAS SIMILARES REQUERIDAS COMO INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, SE ECUENTRAN COMPRENDIDAS ENTRE OTRAS, LAS COMISARIAS, YA QUE ESTAS EDIFICACIONES SON DE INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO, PERTENECIENTES AL MINISTERIO DEL INTERIOR, LAS MISMAS QUE CUENTAN CON DIVERSAS AREAS DE ATENCION AL PÚBLICO. ASIMISMO, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION MINISTERIAL N°043-2019-VIVIENDA, QUE REGULA LA NORMA TECNICA E.030 DISEÑO SISMORESISTENTE, EN LA TABLA N°05 CATEGORIAS DE LAS EDIFICACIONES Y FACTOR ¿U¿; ESTE TIPO DE EDIFICACIONES SE ENMARCAN DENTRO DE LA CATEGORIA A COMO EDIFICACIONES ESENCIALES. EN ESE SENTIDO, ESTAS EDIFICACIONES CUENTAN CON COMPONENTES DE SIMILAR O MAYOR ENVERGADURA EN SUS ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALCIONES SANITARIAS, CONTRA INCENDIO, INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECÁNICAS, INSTALACIONES DE COMUNICACIONES. POR LO TANTO, LAS OBRAS REFERIDAS A ¿COMISARIAS¿ CUMPLEN CON SER SIMILARES AL SERVICIO A EJECUTARSE DE ACUERDO A LO VERIFICADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA.

ASÍMISMO, DE ACUERDO A LA OPINIÓN N°030-2019/DTN, SEÑALA QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES, SINO ÚNICAMENTE QUE LA OBRA QUE SE PROPONGA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA TENGA LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR, EN ESA MEDIDA, ES NECESARIO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE DEBE INCLUIR DENTRO DE LAS BASES LAS CARACTERÍSTICAS QUE SERÁN CONSIDERADAS A EFECTOS DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| 3,2 Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGÉ QUE DICHA OBSERVACION, YA QUE LAS OBRAS SIMILARES PARA EL POSTOR, HAN QUEDADO DEFINIDAS CONFORME LO ABSUELTO EN LA LA CONSULTA 10 DEL POSTOR AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

Hora de envío:

21:36:12

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20539222288 Fecha de envío : 08/05/2023

CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTROMECANICA EN GENERAL SAC

Consulta: Nro. 61 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, SI ACTUALMENTE LA OBRA CORRESPONDIENTE A LA LP-SM-4-2022-UNPRG/CS-1, SE ENCUENTRA EN EJECUCION, DE SER ASI INDICAR EL PORCENTAJE (%) DE AVANCE FISICO A LA FECHA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: A Literal: A Página: A

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Α

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ABSUELVE LA PRESENTE CONSULTA Y SE DETERMINA QUE LA OBRA SE ENCUENTRA EN EJECUCION Y CONFORME EL INFORME MENSUAL Y LA VALORIZACION DE OBRA N°05 RESPECTIVAMENTE, EMITIDA POR EL INSPECTOR DE OBRA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2023 Y A LA FECHA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS, CUYO PORCENTAJE DE AVANCE ES DE 13.50%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

Hora de envío:

21:36:12

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20539222288 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTROMECANICA EN GENERAL SAC

Consulta: Nro. 62 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, RESPECTO A LOS RUBROS QUE CONFORMAN LA OFERTA ECONOMICA (RUBRO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA, Y RUBRO: LIQUIDACIÓN DE OBRA) TENDRÁN ALGÚN PORCENTAJE (%) ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD O SERÁ A LIBRE CONSIDERACIÓN DE LOS POSTORES; PUES EN LAS PRESENTES BASES NO SE HA INDICADO LITERALMENTE QUE LOS POSTORES OBLIGATORIAMENTE SE RIJAN A PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: | 1,3 Literal: | Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA PRESENTE CONSULTA y se precisa conforme las bases addministrativas que el sistema de contrtatacion es un SISTEMA MIXTO, sistema de tarifas durante el tiempo de ejecucion de la obra y bajo el sistema de suma alzada durante el tiempo de liquidacion de la obra; por lo cual no existen porcentajes, cada postor ofrece su propuesta economica considerando los sistemas detallados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

21:36:12

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20539222288 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y Hora de envío : ELECTROMECANICA EN GENERAL SAC

Observación: Nro. 63 Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE DEBE CORREGIR EL TEXO EN LETRAS DEL VALOR REFERENCIAL MÁXIMO, PUES LOS NÚMEROS DE LOS DECIMALES NO CONCUERDA CON EL MONTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.3 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, SE CORRIGE EL MONTO EN LETRAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20561415880 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : COAR NORTH S.A.C. Hora de envío : 22:40:30

Observación: Nro. 64 Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN REFERENCIA A LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN EN LA CUAL SOLICITAN UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 06 AÑOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O SUPERIOR, OBRAS CONTRATADAS CON EL ESTADO. POR LO QUE SOLICITAMOS A FIN DE PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE UN MAYOR NUMERO DE PROVEEDORES SE CONSIDERE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL ASÍ MISMO CONSIDERAR LA EXPERIENCIA TANTO EN OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: B.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo de la consultiria solventada en la experiencia de los profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código :20561415880Fecha de envío :08/05/2023Nombre o Razón social :COAR NORTH S.A.C.Hora de envío :22:40:30

Observación: Nro. 65 Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN REFERENCIA A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS EN LA CUAL SOLICITAN UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL EFECTIVA MÍNIMA DE 04 AÑOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O SUPERIOR, OBRAS CONTRATADAS CON EL ESTADO. POR LO QUE SOLICITAMOS A FIN DE PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE PROVEEDORES SE CONSIDERE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL ASÍ MISMO CONSIDERAR LA EXPERIENCIA TANTO EN OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: B.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo de la consultiria solventada en la experiencia de los profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código :20561415880Fecha de envío :08/05/2023Nombre o Razón social :COAR NORTH S.A.C.Hora de envío :22:40:30

Observación: Nro. 66 Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN REFERENCIA A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA EN LA CUAL SOLICITAN UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL EFECTIVA MÍNIMA DE 04 AÑOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O SUPERIOR, OBRAS CONTRATADAS CON EL ESTADO. POR LO QUE SOLICITAMOS A FIN DE PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE PROVEEDORES SE CONSIDERE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL ASÍ MISMO CONSIDERAR LA EXPERIENCIA TANTO EN OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: B.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo de la consultiria solventada en la experiencia de los profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código :20561415880Fecha de envío :08/05/2023Nombre o Razón social :COAR NORTH S.A.C.Hora de envío :22:40:30

Observación: Nro. 67 Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN REFERENCIA A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS EN LA CUAL SOLICITAN UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL EFECTIVA MÍNIMA DE 04 AÑOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O SUPERIOR, OBRAS CONTRATADAS CON EL ESTADO. POR LO QUE SOLICITAMOS A FIN DE PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE PROVEEDORES SE CONSIDERE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL ASÍ MISMO CONSIDERAR LA EXPERIENCIA TANTO EN OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: B.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo de la consultiria solventada en la experiencia de los profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código :20561415880Fecha de envío :08/05/2023Nombre o Razón social :COAR NORTH S.A.C.Hora de envío :22:40:30

Observación: Nro. 68 Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN REFERENCIA A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS O MECÁNICO ELECTRICISTA EN LA CUAL SOLICITAN UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL EFECTIVA MÍNIMA DE 04 AÑOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O SUPERIOR, OBRAS CONTRATADAS CON EL ESTADO. POR LO QUE SOLICITAMOS A FIN DE PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE PROVEEDORES SE CONSIDERE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL ASÍ MISMO CONSIDERAR LA EXPERIENCIA TANTO EN OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: B,2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo de la consultiria solventada en la experiencia de los profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código : 20561415880 Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : COAR NORTH S.A.C. Hora de envío : 22:40:30

Observación: Nro. 69 Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN REFERENCIA A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN CABLEADO ESTRUCTURADO EN LA CUAL SOLICITAN UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL EFECTIVA MÍNIMA DE 04 AÑOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O SUPERIOR U OBRAS EN GENERAL, OBRAS CONTRATADAS CON EL ESTADO. POR LO QUE SOLICITAMOS A FIN DE PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE PROVEEDORES SE CONSIDERE LA EXPERIENCIA TANTO EN

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: B.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo de la consultiria solventada en la experiencia de los profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código :20561415880Fecha de envío :08/05/2023Nombre o Razón social :COAR NORTH S.A.C.Hora de envío :22:40:30

Observación: Nro. 70 Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN REFERENCIA A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN PREVENCIONISTA DE SEGURIDAD EN LA CUAL SOLICITAN UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL EFECTIVA MÍNIMA DE 04 AÑOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O SUPERIOR U OBRAS EN GENERAL, OBRAS CONTRATADAS CON EL ESTADO. POR LO QUE SOLICITAMOS A FIN DE PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE PROVEEDORES SE CONSIDERE LA EXPERIENCIA TANTO EN OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: B.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

NO SE ACOGE la presente observacion pues Conforme al Reglamento de la Ley de contratacones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo de la consultiria solventada en la experiencia de los profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código :20561415880Fecha de envío :08/05/2023Nombre o Razón social :COAR NORTH S.A.C.Hora de envío :22:40:30

Observación: Nro. 71 Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN REFERENCIA AL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, DE SER EL CASO DE PRESENTAR PROMESA DE ALQUILER DE EQUIPOS SERA NECESARIO ADJUNTAR COPIA DE FACTURAS O SALO BASTA CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROMESA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: B.3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACALRA LA PRESENTE OBSERVACIION DE SER EL CASO DE PRESENTAR PROMESA DE ALQUILER DE EQUIPOS SERA NECESARIO ADJUNTAR COPIA DE FACTURAS RESPECTIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código :20561415880Fecha de envío :08/05/2023Nombre o Razón social :COAR NORTH S.A.C.Hora de envío :22:40:30

Observación: Nro. 72 Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN REFERENCIA A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN LA CUAL SEÑALA QUE SE CONSIDERARAN CONSULTORÍA DE SUPERVISIONES DE OBRAS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO Y/O EJECUCIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O RECUPERACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ESTAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUCIONAL. POR LO QUE SOLICITAMOS A FIN DE PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE PROVEEDORES SE CONSIDERE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACALRA LA PRESENTE OBSERVACIION DE SER EL CASO DE PRESENTAR PROMESA DE ALQUILER DE EQUIPOS SERA NECESARIO ADJUNTAR COPIA DE FACTURAS RESPECTIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código :20561415880Fecha de envío :08/05/2023Nombre o Razón social :COAR NORTH S.A.C.Hora de envío :22:40:30

Consulta: Nro. 73 Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LA EXPERIENCIA DE ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN SE PRESENTARA PARA LA FIRMA DE CONTRATO O PARA EL INICIO DE SU PARTICIPACIÓN EFECTIVA.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1.10.5 Literal: a Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACALRA LA PRESENTE OBSERVACIION DE SER EL CASO DE PRESENTAR PROMESA DE ALQUILER DE EQUIPOS SERA NECESARIO ADJUNTAR COPIA DE FACTURAS RESPECTIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE

ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ruc/código :10021511116Fecha de envío :08/05/2023Nombre o Razón social :ROJAS MAMANI DIONISIOHora de envío :23:44:32

Observación: Nro. 74 Consulta/Observación:

Se solicita eliminar la Penalidad N°04, ya que no tiene coherencia, está penalizando por cada dia de retraso cuando la penalidad en sí no hace referencia a plazos, sino a presentación de documentación incompleta y/o falsa

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 1,11,2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria haciendo uso de sus funciones y/o Facultades según lo establecido en el Regalmento de Contrataciones del Estado, se pronuncia mediante oficio N° 266-2023/UEI UNPRG:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION Y SE CORRIGE LA PENALIDAD 04, LA MULTA ES POR CADA VEZ DE INCUMPLIMIENTO., MAS NO POR CADA DIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null